

RESOLUCION JEFATURAL N° 000094-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4498762 - 40]

VISTO:

El Informe 000006-2023-PEOT/AS08-2023-JLCB [4498762 - 39] , de fecha 10 de octubre del presente año, mediante el cual el Comité de Selección remite la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2023-PEOT-1, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREO HIDROBIOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LAS OBRAS DE TRASVASE E IRRIGACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES", para su aprobación y autorización de su Segunda Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDO N° 000132-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4498762 - 37] de fecha 10 de octubre del presente año, se aprobó el Nuevo Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2023-PEOT-1.

Que, mediante INFORME 000006-2023-PEOT/AS08-2023-JLCB [4498762 - 39] , de fecha 10 de octubre del presente año, el Comité de Selección solicita y remite el Acta de Aprobación del Proyecto de Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°08-2023-GR.LAMB/PEOT, para su aprobación mediante resolución Jefatural y autorización de segunda convocatoria.

Que, mediante INFORME 000005-2023-PEOT/AS08-2023-JLCB [4498762 - 34] de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité de selección informa que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°08-2023-GR.LAMB/PEOT, fue declarado DESIERTO, por las razones expuestas en el documento, asimismo se tomarán las medidas correctivas necesarias sobre una nueva convocatoria.

Que, de acuerdo al numeral 42.4 del art°42 del RLCE, establece que " cuando un procedimiento de seleccion sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobacion del expediente de contratacion, solo cuando el informe de evaluacion de las razones que motivaronla declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."

Que, de acuerdo al contenido del art°65 del RCLE, indica que " Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente(...)"

Que, de acuerdo con el numeral 47.4 del artículo 47° del DS. 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), ***"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"***.

Que, de la revisión del Proyecto de Bases Administrativas, del contenido del documento de procedimiento de selección, y de los procedimientos a seguir para la siguiente convocatoria, se advierte que el mismo cumple con el contenido mínimo previsto en el artículo 47° y 65° del Reglamento.

Que, es interés de este despacho ejercer la facultad de aprobación de los documentos del procedimiento de selección que atribuye la normativa de contrataciones, teniendo en cuenta que con ello se posibilita la satisfacción de la necesidad institucional objeto de la contratación y, a través de ella, el cumplimiento de los fines institucionales, por lo que de acuerdo con la Resolución Gerencial N° 0018-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2] de fecha 11 de enero del año 2023, la Gerencia General del PEOT, resolvió delegar al Jefe de la Oficina de Administración, la atribución de aprobación de Bases Administrativas en el marco de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000094-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4498762 - 40]

la normativa de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobación de Bases Administrativas

Aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2023-PEOT-1, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO HIDROBIOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LAS OBRAS DE TRASVASE E IRRIGACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES".

Artículo 2°. – Autorización de Convocatoria de Procedimiento de Selección

Autorizar la SEGUNDA CONVOCATORIA del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2023-PEOT-1, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREO HIDROBIOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LAS OBRAS DE TRASVASE E IRRIGACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES". encargando a la Unidad de Abastecimientos su registro en el SEACE conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas emitida por el OSCE.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal web de la Entidad (www.peot.gob.pe) dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su emisión y en el portal web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE (www.seace.gob.pe).

Artículo 4°. – Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados como miembros de comité de selección, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°. – Refrendo

Refréndese la presente resolución Jefatural por la Jefatura de la Oficina de Administración del PEOT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 11/10/2023 - 09:37:53



RESOLUCION JEFATURAL N° 000094-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4498762 - 40]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>